

Montevideo, junio 23 de 1987.-

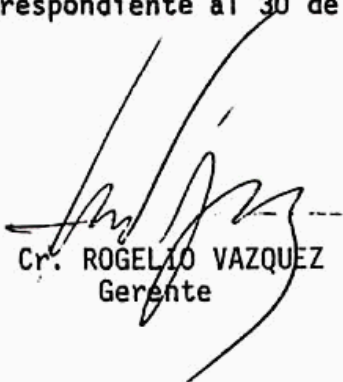
COMUNICACION No. 87/49

Ref.: Bancos privados y casas financieras. Tratamiento de la información relativa a bienes de uso. Modificaciones a la Comunicación No. 87/33.

Se ponen en conocimiento de los bancos privados y casas financieras las modificaciones introducidas a las instrucciones para confeccionar la información de referencia, dadas a conocer mediante la Comunicación No. 87/33 de 20 de abril de 1987.

- 1.- Se incorporan dos modelos de formularios para inventario de bienes de uso totalmente amortizados (Form. B 10 y B 11).
- 2.- Se sustituye el anexo al Formulario B 1 (Cuadro de bienes de uso - Cuenta Inmuebles), por el que se adjunta.
- 3.- Se deja sin efecto la remisión al artículo 431.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Las precitadas modificaciones serán de aplicación para la información correspondiente al 30 de junio de 1987.


Cr. ROGELIO VAZQUEZ
Gerente

ANEXO al cuadro de Bienes de Uso (Cuenta Inmuebles)

A continuación se detalla aclaraciones a distintas columnas del formulario B1:

- (1) Se especificará si constituye la Casa Central o, en su defecto, la dependencia que corresponda, según lo dispuesto en la cuenta Nº 327.000 "Inmuebles".
- (2) El criterio de ordenamiento deberá ser el siguiente: 1º) en base a las unidades, 2º) dentro de cada una de ellas, a los padrones y 3º) dentro de cada padrón, se informará las distintas partidas en orden cronológico. Se deberá determinar los totales de cada unidad y finalmente los totales generales.
- (3) Para los bienes incorporados a partir del 1 de enero de 1985, se deberá especificar mes y año de ingreso al patrimonio.
- (7) Se tomará con 4 (cuatro) cifras después de la coma sin aproximar.
- (8) = (4) x (7)
- (9) = (5) x (7)
- (10) = (6) x (7)
- La información deberá ser redondeada en unidades de nuevos pesos.
- (11) Se informará los meses transcurridos desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 1985.-
- (12) = (9) x 0.167% x (11)
- (13) De acuerdo a lo establecido en las normas de valuación del capítulo Bienes de Uso y en la cuenta "Inmuebles" se adoptará los siguientes criterios:
- A) Para los bienes originales.
- a) ingresados antes del 1º de enero de 1986, se deberá informar los meses que restan amortizar desde dicha fecha.
- b) ingresados después del 1º de enero de 1986, se informará el resto de su vida útil a la fecha de la información.
- B) Para las incorporaciones posteriores a bienes originales:
- a) para el caso de incorporaciones anteriores al 1º de enero de 1986, se informará los meses que restan amortizar a partir de dicha fecha, independientemente del bien original.
- b) para el caso de incorporaciones posteriores al 1º de enero de 1986, en su renglón de la Columna (13), se informará los meses que restan amortizar al bien original a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de ingreso al patrimonio de dicha incorporación.
- c) para el caso de incorporaciones posteriores al 1º de enero de 1987, en el que exista un informe técnico justificando que la incorporación trasciende la vida útil del bien original, éstas se amortizarán en el plazo de vida útil expresado en dicho informe.

NOTA de la columna (13):

A efectos de la información de esta columna, se considerará como ingreso al patrimonio de un bien original la fecha de la primera partida correspondiente a mejoras. En caso que una unidad conste de más de un padrón se tomará como ingreso al patrimonio la fecha de la primera mejora de dicha unidad.

14) a) Para bienes originales: (14) = 2%

b) Para incorporaciones anteriores al 31/12/85:

$$(14) = \left[\frac{(13) \text{ de la incorporación al } 31/12/85 \times 2\% \times 100}{(13) \text{ del bien original de la UNIDAD al } 31/12/85} \right] \quad (\text{Máximo } 4\%)$$

c) Para incorporaciones posteriores al 31/12/85:

$$(14) = \left[\frac{600 \text{ meses} \times 2\% \times 100}{(13) \text{ del bien original de la UNIDAD al ingreso de cada incorporación (*)} \right]$$

(*) Corresponde a la información expuesta en la columna (13) de cada incorporación.

d) Para incorporaciones con informe técnico: (14) = $\frac{100}{(13)} \times 12 \text{ meses}$

NOTA de la Columna (14):

Una vez determinadas las tasas de los items b), c) y d), las mismas permanecerán constantes para las informaciones posteriores. En consecuencia, lo mismo sucederá en el caso del numeral siguiente.

$$.5) = \left[\frac{(14)}{12 \text{ meses}} \right]$$

16) Se informará hasta el 31 de diciembre del año anterior los meses transcurridos desde el 1 de enero de 1986 o, si su incorporación es posterior a dicha fecha, desde el ingreso al patrimonio.

$$17) = (9) \times (14) \times \left[\frac{(16)}{12 \text{ meses}} \right]$$

(19) = (9) x (15) No será necesario informar al 31 de diciembre de cada año.

(20) a) En los 3 primeros trimestres de cada año: 20 = (18) x (19)

b) Al 31 de diciembre de cada año se deberá informar -en caso que corresponda- adecuadamente cuando los porcentajes mensuales aplicados a las respectivas tasas anuales de amortización.

(21) = (12) + (17) + (20)

(22) = (10) - (21)

ANEXO AL CUADRO DE INVENTARIO DE BIENES
DE USO TOTALMENTE AMORTIZADOS (FORMULARIO B10)

A continuación se detalla aclaraciones a distintas columnas del formulario:

- (1) Se especificará si constituye la Casa Central o, en su defecto, la dependencia que corresponde, según lo dispuesto en la Cuenta N°327000 "Inmuebles".
- (3) Para los bienes incorporados a partir del 1° de enero de 1985, se deberá especificar mes y año.
- (7) Se tomará el coeficiente de revaluación correspondiente a la fecha de la información considerándolo con 4 (cuatro) cifras después de la coma sin aproximar.

NOTA IMPORTANTE:

Finalizada la vida útil de un inmueble, se deberá tener presente que:

- A) Si el último mes de amortización coincide con el último mes de un trimestre (marzo, junio, setiembre o diciembre), dicho bien de uso se informará solamente en el Cuadro de Revaluación y Amortización (Formulario B1) del trimestre en que culminó su período de amortización. A partir del trimestre siguiente se incluirá sólo en el Cuadro de Inventario de Bienes de Uso totalmente amortizados (Formulario B10).
- B) Si el último mes de amortización no coincide con el último mes de un trimestre (marzo, junio, setiembre o diciembre), en el trimestre en que finalizó su período de amortización dicho bien de uso se incluirá:
 - a) en el Cuadro de Revaluación y Amortización, en carácter de dato adicional al final del Formulario B1 después de determinados los totales correspondientes a los inmuebles pendientes de amortización, debiendo aplicar el coeficiente de revaluación relativo al mes en que se terminó de amortizar.
 - b) en el Cuadro de Inventario de Bienes de Uso totalmente amortizados, debiendo aplicar el coeficiente de revaluación correspondiente a la fecha de la información.

ANEXO AL CUADRO DE INVENTARIO DE BIENES
DE USO TOTALMENTE AMORTIZADOS (FORMULARIO B 11)

A continuación se detalla aclaraciones a distintas columnas del formulario:

- (1) Para los bienes incorporados a partir del 1° de enero de 1985, se deberá especificar mes y año.
- (3) y (5) La información deberá ser redondeada en unidades de nuevos pesos.
- (3) Se tomará el coeficiente de revaluación correspondiente a la fecha de la información, considerándolo con 4 (cuatro) cifras después de la coma sin aproximar.

NOTA IMPORTANTE:

Finalizada la vida útil de un bien de uso, se deberá tener presente que:

- A) Si el último mes de amortización coincide con el último mes de un trimestre (marzo, junio, setiembre o diciembre), dicho bien de uso se informará solamente en el Cuadro de Revaluación y Amortización (Formulario B 3) del trimestre en que culminó su período de amortización. A partir del trimestre siguiente se incluirá sólo en el Cuadro de Inventario de Bienes de Uso totalmente amortizados (Formulario B 11).
- B) Si el último mes de amortización no coincide con el último mes de un trimestre (marzo, junio, setiembre o diciembre), en el trimestre en que finalizó su período de amortización de dicho bien de uso se incluirá:
 - a) en el Cuadro de Revaluación y Amortización, en carácter de dato adicional al final del Formulario B 3 después de determinados los totales correspondientes a los bienes pendientes de amortización, debiendo aplicar el coeficiente de revaluación relativo al mes en que se terminó de amortizar.
 - b) en el Cuadro de Inventario de Bienes de Uso totalmente amortizados, debiendo aplicar el coeficiente de revaluación correspondiente a la fecha de la información.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
 Departamento de Control
 del Sistema Financiero

CUADRO DE INVENTARIO DE
BIENES DE USO TOTALMENTE AMORTIZADOS
Cuenta: I N M U E B L E S

Comunicación N° 87/49
Recopilación de Normas de Regulación
y Control del Sistema Financiero Art. 373

Formulario B 10

INSTITUCION:

INFORMACION AL:

UNIDAD	PADRON N°	FECHA DE INGRESO AL PATRIMONIO	COSTO ORIGINAL (*)			COEFICIENTE DE REVALUACION	COSTO REVALUADO (*)		
			TERRENO	MEJORAS	TOTAL		TERRENO	MEJORAS	TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
T O T A L E S									

NOTA: Las instrucciones para la confección de este formulario se detalla en Anexo adjunto.

(*) La información deberá ser redondeada en unidades de nuevos pesos.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
 Departamento de Control
 del Sistema Financiero

Comunicación N° 87/49

Recopilación de Normas de Regulación
 y Control del Sistema Financiero Art. 373

CUADRO DE INVENTARIO DE
BIENES DE USO TOTALMENTE AMORTIZADOS
 Cuenta: _____

Formulario B 11

INSTITUCION: _____

INFORMACION AL: _____

FECHA DE INGRESO AL PATRIMONIO	DESCRIPCION DEL BIEN	C O S T O O R I G I N A L	COEFICIENTE DE REVALUACION	COSTO REVALUADO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T O T A L E S				

NOTA: Las instrucciones para la confección de este formulario se detalla en Anexo adjunto.